



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00248-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA instaurada por JUAN DAMIÁN ÚSUGA DAVID en contra de TRANSPORTE ESTRELLA MEDELLÍN, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Acreditará el envío de la demanda a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales inscrito en el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada, e informará y acreditará si la misma fue efectiva y si consta recibo de la demanda en esa empresa, conforme al art. 6° del D.L. 806/2020.
- Deberá indicar el sustento factico para solicitar la pretensión segunda, toda vez que en ninguno de los hechos de la demanda manifiesta que se le impusieran sanciones.
- En los fundamentos facticos solo indicará los hechos en que se fundamenta la presente, sin indicar fundamentos de derecho.
- La prueba documental será debidamente individualizada, indicado de que trata cada documento aportado al expediente digital.
- En el acápite de cuantía deberá liquidar las pretensiones.
- El presente auto y el escrito de subsanación deberá ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.131
hoy 10 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

26aeaa9bc34052514134a452c1f0d0be637e3f3b23abbe0ed5299c2d82944bee

Documento generado en 09/08/2021 01:50:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>